



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
SECRETARIA

Nº 19/2021

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

D^a PILAR CAMPILLO TORRES, SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

CERTIFICO: Que, del examen de la documentación obrante en esta Secretaría General de mi cargo, resulta que en la **sesión ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO** de este Ayuntamiento el **día 10 de mayo de 2021**, se adoptó, entre otros, el acuerdo que, en su parte dispositiva, transcribo a continuación:

55.- SUBVENCIÓN DIRECTA-ASOCIACIÓN CULTURAL EVANGÉLICA 2021

Tras varios años realizando Convenio de Subvención Directa con la Asociación Cultural Evangélica, con el objetivo de apoyarles en el alquiler del local que dicha Asociación tiene para la organización de actividades de la Iglesia Evangélica.

Dicha actividad se desarrolla a lo largo de todo el año, reuniéndose de 2 a 3 días en semana dicha Asociación, realizando Talleres para jóvenes, personas necesitadas e infancia. En este año 2021 se ajustan a las medidas sanitarias por la COVID-19 de aforo, continuando con el pago de alquiler.

Valorándose favorable el gasto a realizar dentro del Programa 2310 de "Administración General de Servicios Sociales", 48930 (Asociación Cultural Evangelista), por importe de 4.800 euros.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, en virtud de las atribuciones conferidas en el decreto de 2019/258 de 19 de junio, adopta el siguiente acuerdo:

Conceder subvención a la Asociación Cultural Evangélica por importe de 4.800 euros. Subvención que se instrumentará mediante la suscripción del correspondiente convenio.

La presente certificación se expide en el marco de las atribuciones que me otorgan los artículos 204 al 206 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el último precepto mencionado.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, de orden y con el visto bueno del Alcalde, expido la presente certificación en Daimiel en la fecha indicada al margen.

Vº Bº
ALCALDE

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en http://se7.dipucr.es:8080/SIGEM_GestorCSVWeb.

CONVENIO REGULADOR SUBVENCIÓN NOMINATIVA

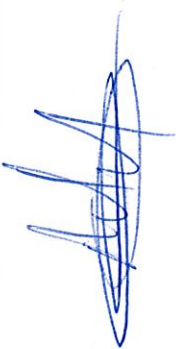
En Daimiel, a 18 de mayo de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D. LEOPOLDO SIERRA GALLARDO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de DAIMIEL, que interviene en nombre y representación del citado Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.


De otra parte, D. RAFAEL ZAFRA SANTIAGO, en calidad de Presidente de la Asociación Cultural Evangélica, con CIF: G13501630 y domicilio en Daimiel, Provincia Ciudad Real, Calle Subida al Castillo núm. 7, DP 13250, en virtud de poderes otorgados con fecha 27-11-2020, ante la Asamblea de la Asociación.

EXPONEN



I.- Que el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo establecido en los **convenios** y en la normativa reguladora de las mismas: "Se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente **convenio de colaboración** o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario".

II.- El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el art.25 LRBRL, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.



III.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entiende por éstas toda disposición dineraria realizada por las entidades que integran la Administración Local a favor de personas públicas o privadas y que cumpla los siguientes requisitos: que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios, que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la realización de una actividad, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido y que la conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o de promoción de una finalidad pública.



Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

Es objeto del presente **convenio** regular la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Daimiel y la Asociación Cultural Evangélica, para sufragar gastos de alquiler de local donde la Asociación realiza Talleres sobre la Biblia a jóvenes, infancia y personas necesitadas.

Dichas actividades se desarrollarán de conformidad con el escrito que se acompaña como Anexo I de este convenio, formando parte integrante y sustancial de este convenio.

Los fondos recibidos por el beneficiario no podrán ser aplicados a finalidad distinta que la de sufragar los gastos que conlleve la realización del objeto de esta subvención.

SEGUNDA.- Cuantía y crédito presupuestario.

La cuantía de la subvención asciende a 4.800,00 euros, que es el importe total del crédito presupuestario autorizado (o en su caso: importe que no supera el crédito presupuestario autorizado). A dicho crédito, designado con la partida 2310-48930, se imputará la cuantía otorgada.

TERCERA.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas. No obstante, conforme al artículo 19 LGS, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

1.- Destinar los fondos aportados por el Excmo. Ayuntamiento de DAIMIEL a la finalidad contemplada en el objeto de la subvención, y a sufragar los gastos presentados en el presupuesto de la actividad.

2.- La asociación estará obligada a colaborar en aquellas actividades organizadas por el Ayuntamiento de Daimiel para las que pudiera ser requerida.

3.- La asociación deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, respecto al Ayuntamiento de Daimiel, al Ministerio de Hacienda y a la Tesorería General de la Seguridad social, autorizando al Ayuntamiento de Daimiel a la comprobación de dichos efectos.

4.- La asociación estará obligada a asumir todas las **responsabilidades** y riesgos asociados a la actividad que los participantes en sus actividades vayan a desarrollar, debiendo tomar todas las medidas de seguridad que procedan y contar con los seguros pertinentes. La asociación firmante se compromete y responsabiliza con el cuidado y respeto del medio ambiente en todas las actividades que organice, así como del cumplimiento de las normas establecidas en las diferentes instalaciones municipales de Daimiel.



5.- La asociación queda informada de que el Ayuntamiento de Daimiel podrá obtener registros audiovisuales y utilizarlos posteriormente con fines de divulgación y promoción de la actividad desarrollada. En caso de no estar de acuerdo en la autorización al ayuntamiento de Daimiel de esa cesión de registros audiovisuales o la existencia de alguna situación que lo impida como pudiera ser la contratación de derechos de imagen con alguna entidad, deberá notificarlo por escrito al Ayuntamiento de Daimiel. En caso contrario, se entiende que aceptan los términos de esta cláusula.

6.- El beneficiario deberá adoptar las medidas de difusión necesarias (especificar cuáles) para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación recibida.

7.- Se podrán incluir gastos corrientes de la asociación, siempre que no excedan el 30% del total subvencionado y quede justificada su necesidad para cumplimiento del objeto social de la asociación. En ningún caso se incluirán gastos suntuarios, dádivas u otros gastos que resulten ajenos a dicha actividad societaria.

8.- Cualquier otra que se considere conveniente por el Ayuntamiento en relación a la gestión y justificación del ingreso público.

QUINTA.- Garantías.

No será exigible la prestación de garantía por parte de la persona beneficiaria por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

SEXTA.- Plazos y modo de pago de la subvención.

El pago de la subvención otorgada se hará efectivo a partir del previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de las subvenciones por la normativa presupuestaria estatal. No obstante, se admitirá a realización de pagos anticipados o abonos a cuenta de acuerdo con lo señalado en el art. 34.4 de la Ley General de Subvenciones. En este caso, no podrán darse nuevos anticipos a cuenta o la liquidación final hasta su justificación, acompañadas de los recibos de pago.

SÉPTIMA.- Plazo de ejecución.

La actividad deberá realizarse en los plazos marcados por el Plan de trabajo no pudiendo rebasar en ningún caso las siguientes fechas:

FASE	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN
I	01-01-2021	31-12-2021
II	--	--
III	--	--

Los justificantes del gasto realizado deberán aportarse como máximo en un mes a contar desde la finalización de la fase correspondiente.



OCTAVA.- Justificación

Transcurrido UN MES desde la finalización de las actividades objeto del **convenio** , la Asociación Cultural Evangélica habrá de presentar la siguiente documentación en el Registro General, a efectos de justificación:

- Memoria que acredite que la actividad fue realizada y grado de cumplimiento de objetivos.
- Justificante bancario de los pagos realizados al/los propietario/s del local

El Ayuntamiento de DAIMIEL dentro de su control interno, por medio de la Intervención podrá efectuar la auditoria de/la beneficiario/a de acuerdo con los arts. 44 y siguientes de la Ley 38/2003 y que exigirá su colaboración, a la que se compromete, de acuerdo con el art.46 de la citada Ley

NOVENA.- El Ayuntamiento de DAIMIEL dentro de su control interno, por medio de la Intervención podrá efectuar la auditoria de/la beneficiario/a de acuerdo con los arts. 44 y siguientes de la Ley 38/2003 y que exigirá su colaboración, a la que se compromete, de acuerdo con el art.46 de la citada Ley

DECIMA.- Resolución

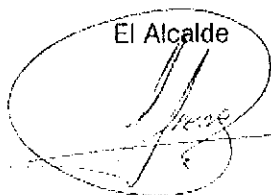

Será causa de resolución del presente **convenio** el mutuo acuerdo entre la partes, así como la denuncia de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas mediante preaviso comunicado de forma fehaciente en el plazo de un mes desde que aquél hubiese sido detectado.

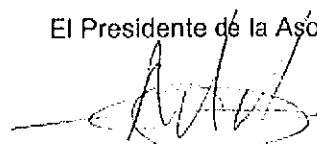
DÉCIMOPRIMERA.- Régimen Jurídico y cuestiones litigiosas

Para todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Daimiel, así como cualquier otra disposición que pudiera resultar de aplicación.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y como muestra de la conformidad, las partes suscriben el presente **convenio** y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Alcalde



El Presidente de la Asociación


La Asociación Cultural Evangélica de Daimiel “La Luz del Mundo”, con domicilio en C/ Subida al Castillo, 7, Daimiel, C.P. 13250, Ciudad Real, y con C.I.F. 613501630, lleva a cabo la realización de este escrito con la finalidad de hacer constar a los efectos oportunos que:

El desarrollo de las actividades ejecutadas por la Asociación comprende la realización de manera habitual de dos a tres actividades semanales durante todo el año, siendo los días de actividad, normalmente, los domingos, martes y jueves, en los cuales se desempeñan talleres para jóvenes, personas necesitadas e infancia. Además, cabe hacer mención de que, durante parte del año 2020 y el año 2021, dichas actividades han estado sujetas a las medidas sanitarias COVID-19.

Daimiel, 17 de mayo de 2021

Fdo.:

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and lines, positioned to the right of the 'Fdo.:' label.



**Ayuntamiento
de Daimiel**
(Servicios Sociales)

ANEXO I

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE RECEPCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES
PARA LA MISMA FINALIDAD**

D. RAFAEL ZAFRA SANTIAGO

EN CALIDAD DE: PRESIDENTE

ASOCIACION CULTURAL EVANGÉLICA

CIF: G- 13501630 DOMICILIO: C/ SUBIDA AL CASTILLO, 7

POBLACIÓN: DAIMIEL C.P.: 13250

TFNO. DE CONTACTO: 622543371(Rafael)/ 615209849 (Rocío)

DECLARO

Que, en el día de la fecha, la entidad que represento NO va a percibir subvención para la misma finalidad de otras Administraciones Públicas por importe de 4.800 €, que, junto con la convenida con el Ayuntamiento de Daimiel, no rebasa el coste de la actividad subvencionada.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente en

Daimiel, a 6 de mayo de 2021

Firmado: Rafael Zafra Santiago

Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Daimiel

CONVENIO DE SUBVENCION DIRECTA CON ASOCIACIONES



**Ayuntamiento
de Daimiel**
([Servicios Sociales])

ANEXO II

**DECLARACIÓN DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES
FISCALES CON EL AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL, EL MINISTERIO DE HACIENDA Y
SEGURIDAD SOCIAL**

D. RAFAEL ZAFRA SANTIAGO

EN CALIDAD DE: PRESIDENTE

ASOCIACION CULTURAL EVANGÉLICA

CIF: G13501630 DOMICILIO: C/ SUBIDA AL CASTILLO, 7

POBLACIÓN: DAIMIEL C.P.: _13250

TFNO. DE CONTACTO: 622543371(Rafael)/ 615209849 (Rocío)

DECLARO

Que, en el día de la fecha, la entidad que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Daimiel, Ministerio de Hacienda y Seguridad social. Autorizando al Ayuntamiento de Daimiel a la comprobación de dichos efectos.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente en

Daimiel, a 6 de mayo de 2021

Firmado: Rafael Zafra Santiago

Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Daimiel

CONVENIO DE SUBVENCION DIRECTA CON ASOCIACIONES